

**INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN AL PRÉSTAMO SOLIDARIO DE APOYO  
BENEFICIO ECONÓMICO OTORGADO A MICROEMPRESARIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE  
PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR  
LEY N° 21.323**

**Normativa.**

- **Ley:** N° 21.323, que Establece un nuevo bono clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media.
- **Reglamento:** Decreto Exento N° 284, de 2020, que Regula Requisitos, Procedimiento, Cuotas y Plazos para Acceder al Bono de Apoyo y Préstamo Estatal Solidario establecido en favor de los Microempresarios y Conductores del Transporte Remunerado de Pasajeros según lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 21.256, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

**Beneficiarios.**

- A.** Son las **personas naturales, personas jurídicas y comunidades** que, al 1° de marzo de 2021, cumplan con alguna de las siguientes calidades:
- a. Ser propietaria de un taxi básico, taxi ejecutivo, taxi de turismo o taxi colectivo, y en éste último caso, tanto urbanos como rurales, inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
  - b. Ser propietaria de aquellos vehículos definidos el artículo 8° del Decreto Supremo N° 265 de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - c. Ser propietaria de un vehículo inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros como bus, minibús o taxibus, urbano y rural, o trolebús y que presten servicios en las zonas señaladas en el numeral ii) del artículo 2° de la Ley 20.378.
  - d. Ser propietaria de un taxi básico, taxi ejecutivo, taxi de turismo o taxi colectivo (urbanos y rurales), que se encuentre cancelado definitivamente del Registro Nacional de servicios de Transporte de Pasajeros en aplicación del artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y estén en el plazo de 18 meses para efectuar el reemplazo del mismo. En dicho plazo se incluyen las suspensiones del plazo de 18 meses

efectuadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

- e. Ser propietaria de un vehículo inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

En el caso de las **personas jurídicas**, quien debe solicitar el bono es la persona natural que tenga la calidad de **representante legal** de la misma (empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima cerrada, sociedad anónima abierta, sociedad por acciones o SpA, etc.).

Respecto de las **comunidades**, podrá solicitar el beneficio **cualquiera de los comuneros** inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación respecto del vehículo.

#### **B. Caso del mero tenedor inscrito.**

Si el propietario de alguno de los vehículos señalado anteriormente, es una entidad financiera y a su respecto existe un mero tenedor, éste último deberá postular al beneficio, siempre y cuando el título de mera tenencia se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

### **CÓMO OPERA EL PRÉSTAMO SOLIDARIO DE APOYO**

1. Los propietarios o meros tenedores inscritos, en adelante e indistintamente los solicitantes, para postular al préstamo solidario de apoyo, deben ingresar a la Plataforma Digital que ha dispuesto este Ministerio a través de su clave única, y seguir los pasos que en ella se les señalen.
2. Se concederá un préstamo financiado con un aporte fiscal, por un monto de \$320.500.-, el que se podrá solicitar, por cada beneficiario que sea propietario o mero tenedor inscrito, hasta en tres oportunidades.
3. Se podrá acceder a las primeras dos cuotas desde el día 15 de abril hasta el día 15 de julio de 2021.
4. A la tercera cuota, se podrá acceder previa solicitud entre el día 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.

5. Los solicitantes deberán presentar a través de la Plataforma Digital una declaración jurada simple, señalando lo siguiente (no se requiere presentar ningún documento):
  - a) Declarar estar en pleno conocimiento de los efectos y sanciones administrativas y penales por la obtención indebida del beneficio.
  - b) Su aceptación de las condiciones para la restitución del beneficio.
  - c) La entrega de esta declaración autorizará al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a compartir la información con otros organismos, tal como el Servicio de Impuestos Internos, para efectos de la revisión e implementación.
6. Asimismo, los solicitantes deberán realizar, a través de la Plataforma Digital, una declaración jurada simple de responsabilidad y aceptación de las condiciones de uso de la misma. Por lo tanto, no se requiere presentar ningún documento que contenga dicha declaración.

### **REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

#### **1. Propietario persona natural**

- Clave única
- Nombre completo
- RUN
- Correo electrónico
- Declaración jurada simple de responsabilidad y aceptación de las condiciones de uso de la Plataforma Digital

#### **2. Propietario persona jurídica**

- Clave única del representante legal
- Nombre completo del representante legal
- RUN del representante legal
- Correo electrónico del representante legal
- Declaración jurada simple en que asume que es el actual representante legal de la respectiva persona jurídica y que cuenta con poder suficiente para postular al bono de apoyo.
- Declaración jurada simple de responsabilidad y aceptación de las condiciones de uso de la Plataforma Digital.

### **3. Propietario comunidad**

- Clave única del comunero
- Nombre completo del comunero
- RUN del comunero
- Correo electrónico del comunero
- Declaración jurada simple en que asume que actúa a nombre y representación de la respectiva comunidad y que cuenta con poder suficiente para postular al bono de apoyo
- Declaración jurada simple de responsabilidad y aceptación de las condiciones de uso de la Plataforma Digital

### **4. Mero tenedor inscrito**

- Clave única del mero tenedor
- Nombre completo del mero tenedor
- RUN del mero tenedor
- Correo electrónico del mero tenedor
- Declaración jurada simple de responsabilidad y aceptación de las condiciones de uso de la Plataforma Digital

### **DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO SOLIDARIO DE APOYO**

- El préstamo solidario de apoyo se restituirá desde el mes de abril del año 2022 en cuotas mensuales de igual valor, determinadas en unidades de fomento de acuerdo a la fecha de su pago, mediante una cuponera, que podrá ser electrónica, y bajo un convenio de pago con la Tesorería General de la República. El pago de este préstamo solidario de apoyo se realizará reajustado y sin interés. Para estos efectos, las cuotas se determinarán de la forma en que se señala a continuación:
  1. Si el beneficiario solicita y recibe el primer préstamo, podrá pagarlo en 6 ó 12 cuotas.
  2. Si el beneficiario solicita y recibe el segundo préstamo, podrá pagarlo en 6, 12 ó 24 cuotas.
  3. Si el beneficiario solicita y recibe el tercer préstamo, podrá pagarlo en 12, 24 ó 40 cuotas.
- En caso de no pago dentro de plazo a la Tesorería, las cuotas adeudadas se agregarán al cobro del permiso de circulación que les corresponda, siendo requerido el pago de las cuotas adeudadas para la obtención del mismo.